

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).  
Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.  
Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS**

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.**

**Ayuntamientos y Juzgados.**—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.  
**Juntas administrativas.**—15 pesetas.  
**Particulares.**—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.  
Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio Provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

**ADVERTENCIA EDITORIAL.**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.  
Número suelto 25 céntimos de peseta.  
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.  
Todo pago se hará anticipado.

**PARTE OFICIAL.**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

*Gaceta del día 12 de Noviembre.*

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

**GOBIERNO CIVIL.**

**CIRCULAR NÚM. 160.**

*Secretaría.—Negociado 2.º*

Habiéndose dirigido á este Gobierno el Excmo. Sr. Capitán General de la 6.ª Región exponiendo en atenta comunicación la transcendental importancia que la revista anual tiene para aquellos individuos que en cualquiera de las situaciones diversas están sujetos al servicio militar, es motivo para que aquéllos que han de cumplir sus deberes militares tengan conocimiento de la obligación en que están de pasar la mencionada revista en el mes actual, en la forma que lo determina el capítulo XX del reglamento para la aplicación de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército. Y con el fin de que aquéllos á quienes directamente interesa el conocimiento de este precepto militar no puedan alegar ignorancia, he acordado que los Sres. Alcaldes de esta provincia den la cumplida y clara notoriedad á esta disposición, ya por medio de bandos expuestos en los sitios más públicos de la localidad,

ya por cuantos medios de anuncio tengan á su alcance.

Al propio tiempo deberán remitir á este Gobierno copia de los citados bandos en que tal disposición se ha hecho pública.

Del celo reconocido de los Señores Alcaldes espero ver cumplido el servicio que se interesa.

Palencia 12 de Noviembre de 1907.  
El Gobernador,  
*Agustín Díez.*

**CIRCULAR NÚM. 161.**

La Comisión permanente de la Junta provincial de Sanidad, en uso de las atribuciones que le confiere el art. 83 de la vigente Instrucción de Sanidad pública, ha nombrado interinamente á D. Tiburcio Guillén para desempeñar la vacante por renuncia de D. Trifón Estébanez Herrero de la plaza de Subdelegado de Medicina y Cirugía del partido de Baltanás, en esta provincia.

Al propio tiempo y con el fin de proveer en propiedad la referida plaza, se anuncia un concurso por el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación en el presente BOLETÍN OFICIAL, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la citada Instrucción, debiendo los interesados presentar sus instancias documentadas según está prevenido por las disposiciones vigentes.

Palencia 12 de Noviembre de 1907.  
El Gobernador,  
*Agustín Díez.*

**ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.**

*Negociado de Industrial.*

Ignorándose el actual domicilio y

paradero de D. Isidoro Campo de la Varga, vecino que fué del pueblo de Respenda de la Peña, en esta provincia, y conforme á lo dispuesto por el art. 45 del vigente reglamento de procedimientos, se le hace saber por el presente edicto el acuerdo recaído en el expediente de defraudación seguido al mismo por haber ejercido la industria de venta de vinos del país en ambulancia, comprendida en la Tarifa 5.ª, Sección 2.ª, núm. 1 del vigente reglamento de industrial, sin hallarse previamente matriculado, habiendo recaído el acuerdo que copiado á la letra dice así: Visto el presente expediente de defraudación instruído contra D. Isidoro Campo de la Varga, vecino que fué del pueblo de Respenda de la Peña, en esta provincia, por no pagar la cuota correspondiente al ejercicio de la industria de venta de vinos del país en ambulancia, comprendida en la Tarifa 5.ª, Sección 2.ª, núm. 1 del reglamento de industrial vigente.—Resultando que ignorando esta Administración el actual domicilio y paradero del expedientado, se le citó por medio del BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, haciéndole saber tenía el expediente de manifiesto por término de diez días, para que en dicho plazo alegara en su defensa cuanto estimara pertinente á su derecho; habiendo transcurrido con exceso el plazo señalado sin que el interesado haya alegado nada en su defensa.—Considerando, que no habiendo aducido prueba alguna la parte interesada, debe atenderse para la resolución de este expediente á los hechos que resultan del mismo, y según aparece del acta de ocultación que le encabeza, el expedientado ha venido ejerciendo la industria á que el pre-

sente se refiere.—Esta Administración, en vista de lo expuesto, tiene á bien acordar se le exijan las responsabilidades, cuota y recargos legales que por el ejercicio de la industria comprendida en la Tarifa 5.ª, Sección 2.ª, núm. 1, debe satisfacer D. Isidoro Campo de la Varga, como comprendido en el caso 2.º del artículo 181 del vigente reglamento de la contribución industrial, practicándose la siguiente liquidación:

**Presupuesto de 1906.**

*Alta desde 1.º de Enero de 1906.—Tarifa 5.ª—Sección 2.ª, núm. 1.*

	Pts.	Cts.
Cuota. . . . .	54	»
16 por 100 de municipales, Tesoro. . . . .	8	64
6 por 100 de cobranza. . . . .	3	76
2 décimas. . . . .	10	80
<b>Total. . . . .</b>	<b>77</b>	<b>20</b>

**Penalidad.**

Una tercera parte que corresponde percibir al Tesoro de las 54 pesetas de cuota anual. . . . .	18	»
Dos terceras partes que corresponde percibir á la Inspección de Hacienda de las 54 pesetas de cuota anual. . . . .	36	»
<b>Total penalidad. . . . .</b>	<b>54</b>	<b>»</b>

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial á fin de que llegue á conocimiento de la parte interesada, advirtiéndole que deberá ingresar en arcas del Tesoro en el improrrogable plazo de diez días las responsabilidades que se detallan, pues transcurrido que sea dicho plazo se procederá á su cobro por la vía

ejecutiva de apremio, según determina el art. 59 del vigente reglamento de la Inspección, debiendo hacer presente que de este acuerdo podrá recurrir en alzada ante el Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia dentro del plazo de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente anuncio en este periódico oficial, y transcurrido que sea citado plazo sin que el interesado haya hecho reclamación alguna, se considerará firme este acuerdo.

Palencia 12 de Noviembre de 1907.  
—El Administrador de Hacienda, Eduardo Pernas.

#### Anuncio.

Terminado el padrón de edificios y solares de este distrito municipal que ha de regir durante el próximo año de 1908, se hace saber á los contribuyentes que está de manifiesto en esta Administración por término de ocho días, durante cuyo plazo podrán examinarle y producir las reclamaciones á que se crean con derecho.

Palencia 11 de Noviembre de 1907.  
—El Administrador de Hacienda, Eduardo Pernas.

#### Ayuntamiento constitucional de Villovieco.

Para la metalización del capital del Pósito de esta villa, según lo dispuesto por la Delegación Regia de Pósitos en circular de 4 de Julio último, el Ayuntamiento de esta villa tiene acordado enajenar las existencias de trigo pertenecientes á dicho establecimiento, consistentes en 764 kilogramos y 20 gramos de dicha especie. La venta se hará por medio de subasta pública que tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 29 del actual mes de Noviembre á las tres de la tarde, bajo el precio que alcance el trigo el día anterior á la subasta en el mercado de Carrión de los Condes, como más próximo á este pueblo; de la clase del trigo y condiciones del remate pueden enterarse los que deseen interesarse en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días y horas hábiles hasta el de la subasta.

Villovieco 4 de Noviembre de 1907.  
—El Alcalde, Atanasio Burgos.

#### Ayuntamiento constitucional de Herrera de Valdecañas.

Sin resultado los conciertos gremiales se anuncia la subasta pública para el arriendo á venta libre de todas las especies de consumos de esta población y de su término comprendidas en la tarifa oficial vigente por el período de uno á cinco años, cuya primera subasta tendrá lugar el día 20 del actual, de once á doce de su mañana, por el sistema de pujas á la llana, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento, bajo las condiciones que aparecen en el expediente obrante de manifiesto en la Secretaría municipal, bajo el tipo de 3.406 pesetas

46 céntimos. Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable consignar el 5 por 100 del tipo antes señalado.

Si en el mencionado día no se presentasen licitadores, se verificará una segunda subasta el día 30 del mismo, en igual local é idénticas condiciones y hora señalada para la primera, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del tipo arriba indicado, tan solo por el término de un año.

Se hallan terminados el repartimiento de la contribución territorial, así como el de urbano y se encuentran de manifiesto al público por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, para que sean examinados por los contribuyentes que lo juzguen oportuno y presentar las reclamaciones que crean justas; asimismo se encuentra expuesta al público por término de diez días la matrícula que ha de regir en el ejercicio de 1908 á los efectos citados.

Herrera de Valdecañas 4 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Dámaso Prieto.

#### Ayuntamiento constitucional de Pino del Río.

Don Fidel Fontecha Alonso, Alcalde constitucional de Pino del Río.

Hago saber: Que el día 20 del actual, de las diez á las doce horas, tendrá lugar en la Sala de Sesiones del Ayuntamiento la subasta de arriendo á la exclusiva de los derechos de consumos correspondientes á los grupos de vinos, aguardientes y alcoholes, carnes frescas y saladas y sal, por los años de 1908, 1909 y 1910, bajo el tipo de dos mil seiscientos treinta y seis pesetas y cuarenta y siete céntimos y pliego de condiciones obrante en la Secretaría de la Corporación.

Si este remate no tuviere efecto por falta de licitadores se celebrará otro el día 28, rectificadas los precios de venta, en el mismo local, hora y condiciones. Y si tampoco tuviere efecto se celebrará el tercero y último el día 6 de Diciembre, también en el mismo local, hora y condiciones, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del tipo de subasta. Para tomar parte en la licitación será condición indispensable haber consignado en Depositaria el 5 por 100 del tipo de subasta y el que resulte rematante presentar una fianza en metálico igual á la cuarta parte del valor del remate.

Con el fin de que sean examinados los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana y matrícula industrial para 1908, se anuncia su terminación, permaneciendo á disposición de los contribuyentes en la Secretaría del Ayuntamiento por el tiempo reglamentario.

Pino del Río 4 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Fidel Fontecha.

#### Ayuntamiento constitucional de Guardo.

Don Emeterio González Olaso, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la villa de Guardo.

Hago saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento en Junta municipal de asociados que presido, se arriendan á venta libre los derechos del impuesto que por consumo de las especies comprendidas en la tarifa 1.ª del reglamento, excepto las del grupo de granos y la sal común, se devenguen en esta población y su término durante el próximo año de 1908.

La subasta tendrá efecto en público remate que se celebrará en esta Casa Consistorial el día 28 del mes actual, de dos á tres de la tarde, bajo el tipo de 5.788 pesetas 62 céntimos á que asciende el cupo del Tesoro, su 3 por 100 de cobranza y recargos municipales autorizados.

Si por falta de licitadores no tuviere efecto la subasta, se celebrará una segunda el día que el Ayuntamiento determine, bajo el mismo tipo y condiciones que la primera.

En el mismo día, de tres á cuatro de la tarde, ó sea inmediatamente después de la terminación de la subasta anterior, tendrá lugar en la misma Casa Consistorial la de arriendo á la exclusiva de los derechos del impuesto por consumo de sal que se devenguen en este Municipio durante los tres años próximos de 1908, 1909 y 1910, bajo el tipo total de 2.066 pesetas 58 céntimos, á razón de 688 pesetas 86 céntimos anuales á que asciende el cupo del Tesoro, recargo transitorio y 3 por 100 de cobranza.

Una y otra subasta se verificarán por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones respectivo que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Para tomar parte en una y otra licitación será condición precisa acreditar haber depositado previamente en las Cajas del Tesoro ó en la de este Municipio, ó bien hacerlo en el acto del remate, el 5 por 100 de la cantidad fijada como tipo respectivamente.

La fianza será personal á satisfacción del Ayuntamiento, si el rematante ó rematantes no prefirieran hacerlo en metálico por la cantidad equivalente á la cuarta parte de la en que se adjudiquen los respectivos remates.

Guardo 8 de Noviembre de 1907.  
—Emeterio González.

#### Ayuntamiento constitucional de Saldaña.

Don Emilio Santos Rodríguez, Alcalde constitucional de expresada Corporación.

Hago saber: Que en cumplimiento á lo acordado por la Junta municipal de esta villa, se anuncia el arriendo á venta libre de todas las especies de consumos comprendidas en la 1.ª tarifa oficial, excepción de los trigos y sus harinas, cuyo artículo ha sido suprimido, y respecto á la sal común que la administrará directamente el Ayuntamiento, durante los años de 1908 á 1910, ambos inclusive, cuya primera subasta tendrá lugar en la Sala de Sesiones de la Casa Consistorial el día 24 del mes actual y hora de once á doce de su mañana, por el sistema de pujas á la llana, bajo el tipo de 9.713 pesetas 16 céntimos que importa el cupo del Tesoro y recargos autorizados y con sujeción al

pliego de condiciones que obra en el expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría de la Corporación durante los días y horas hábiles y en el acto de la subasta.

Si en la primera no se presentase licitador alguno, se celebrará otra segunda el día 5 del próximo mes de Diciembre, en el mismo local y hora señalados y bajo el mismo tipo y condiciones, admitiéndose en ella postura por las dos terceras partes del tipo de la primera y el contrato solamente tendrá lugar por el solo año de 1908.

Para tomar parte en la licitación será indispensable consignar la cantidad del 5 por 100 del tipo anual á que ascienden los derechos del Tesoro y recargos autorizados en la forma que dispone el art. 277 del reglamento del impuesto vigente.

La fianza que ha de prestar el que resulte rematante consistirá en la cuarta parte en metálico del precio anual en que se adjudique el arriendo, ó en la personal en otro caso que á juicio del Ayuntamiento ofrezca más garantía.

Saldaña 8 de Noviembre de 1907.  
—Emilio Santos.

#### Ayuntamiento constitucional de Tariego.

Desierta por falta de licitadores la primera subasta para la venta del trigo existente en el Pósito de esta villa, se anuncia nueva subasta para el día 25 de este mes, la cual tendrá lugar en esta Casa Consistorial á las once de la mañana del día indicado, bajo el precio que tenga el trigo el día anterior al señalado para la subasta en el mercado de Palencia.

De las demás condiciones y clase del trigo pueden enterarse los que lo deseen en esta Casa de Ayuntamiento todos los días laborables hasta la hora de la subasta.

Tariego 5 de Noviembre de 1907.  
—El Alcalde, Valentín de Cós.

#### Ayuntamiento constitucional de Villaturde.

No habiendo tenido efecto las dos subastas celebradas en este Ayuntamiento para el arriendo á venta libre de todas las especies de consumo comprendidas en la tarifa oficial, cuyas subastas se celebraron en los días 25 de Octubre último y 5 del actual, se anuncia la primera subasta á la exclusiva para el día 25 del presente mes á las once de la mañana, con sujeción al pliego de condiciones que constan anteriormente, y si quedase desierta por falta de licitadores se procederá á otra segunda subasta dentro de los ocho días siguientes al de la primera, en el mismo local y hora señalada para la primera y segunda, y si ésta queda desierta también, se anunciará otra tercera y última subasta ocho días siguientes al de la segunda, bajo el pliego de condiciones y requisitos legales para tomar parte en las subastas, ó sea el 5 por 100 de depósito sobre las cuotas del Tesoro y recargos autorizados.

Villaturde 9 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Próculo Helguera.—El Secretario, Sabas Antolín.

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

CONTRIBUCION INDUSTRIAL.

CONTINUACIÓN DE LAS MATRÍCULAS DE LOS PUEBLOS DE ESTA PROVINCIA.

Ayuntamiento de Palencia.

Apellidos y nombres de los contribuyentes.	Calle y número de su casa habitación.	Profesión, industria, arte ú oficio por que contribuyen.	Cuota para el Tesoro. Pesetas.
<i>Clase 8.ª—Núm. 20.</i>			
González, Saturnino.....	Mayor pral., 78..	Tienda de sombreros sin obrador.....	165 >
Hermoso, Luis.....	Idem ídem, 69...	Idem ídem.....	165 >
López, Francisco.....	Idem ídem, 95...	Idem ídem.....	165 >
Gordaliza, Rita.....	Idem ídem, 93...	Idem ídem.....	165 >
A. Pérez, Mariano.....	Idem ídem, 72...	Idem ídem.....	165 >
<i>Núm. 21.</i>			
Peña, Ildefonso.....	Plaza de Abastos.	Venta de tocino....	165 >
Rebollo Tejedor, Castor..	Plaza Mayor, 12.	Idem.....	165 >
Rodríguez Escudero, Francisco.....	Plaza de Abastos.	Idem.....	165 >
Rodríguez, José.....	Don Sancho, 7...	Idem.....	165 >
González, Pedro.....	Don Sancho, 7...	Idem.....	165 >
Borge, Aquilino.....	Carnicerías, 4 y 6.	Idem.....	165 >
González, Mariano.....	Plaza Abastos, 41.	Idem.....	165 >
García, Julio.....	Mayor pral., 174.	Idem.....	165 >
<i>Núm. 23.</i>			
Viuda de Velarde.....	Idem ídem, 55...	Idem de curtidos por menor.....	165 >
<i>Núm. 25.</i>			
Andrés Primo, Anselmo...	Casado del Alisal.	Idem de loza ordinaria por mayor....	165 >
Franco, Viuda de S.....	Idem ídem.....	Idem ídem.....	165 >
<i>Núm. 26.</i>			
López, Laureano.....	Mayor principal..	25 por 100 de loza..	41 25
Borge, Angel.....	Idem ídem.....	Idem ídem.....	41 25
Ruipérez, Luis.....	Idem ídem.....	Idem ídem.....	41 25
González, Angel.....	Idem ídem.....	Idem ídem.....	41 25
Villagrà, Moisés.....	Idem ídem.....	Idem ídem.....	41 25
<i>Clase 9.ª—Núm. 2.</i>			
Blanco Gil, Ramona.....	Idem ídem, 46...	Venta de calzado... 91 >	
Barinaga, Emilia.....	Idem ídem, 130...	Idem ídem..... 91 >	
Bravo, Enrique.....	Idem ídem, 43...	Idem ídem..... 91 >	
Meriel, Eduardo.....	Idem ídem, 126...	Idem ídem..... 91 >	
<i>Núm. 3.</i>			
Panojo Antolín, Félix.....	Idem ídem, 143...	Idem de armas..... 91 >	
<i>Núm. 12.</i>			
Martínez Blanco, Calixto..	Afuera del Puente	Idem de harinas por menor..... 91 >	
<i>Núm. 15.</i>			
Arranz, Pancracio.....	Plaza Mayor.....	Comestibles..... 91 >	
Ventura Puertas, Prudencio	Mayor principal..	Idem..... 91 >	
Espina, Andrés.....	Plata, 1.....	Idem..... 91 >	
Zarzosa, Pedro.....	Cestilla, 1.....	Idem..... 91 >	
Grande Campón, Pedro...	Carnicerías.....	Idem..... 91 >	
Manso, Enrique.....	Corral de Moral, 12	Idem..... 91 >	
Martín, Valentín.....	Mayor antigua...	Idem..... 91 >	
Vals Jordán, Hipólito....	Mayor principal..	Idem..... 91 >	
Criado, Casimiro.....	Cuervo.....	Idem..... 91 >	
Ortiz Romo, Federico.....	Mayor pral., 236.	Idem..... 91 >	
Fernández, Olegario.....	Mayor antigua, 37	Idem..... 91 >	
Fernández, Cándido.....	San Marcos, 20...	Idem..... 91 >	
González, Hipólito.....	P. del Puente, 3..	Idem..... 91 >	
Espina, Ramona.....	Plata, 9.....	Idem..... 91 >	
Pérez González, Lúcio...	Idem.....	Idem..... 91 >	
Mediavilla, Martín.....	Arco, 6.....	Idem..... 91 >	
El mismo.....	Mayor antigua, 19	Idem..... 91 >	
Gutiérrez, Juan.....	Idem, 139.....	Idem..... 91 >	
<i>Núm. 16.</i>			
García, Damián.....	Mayor pral., 233.	Café taza 20 céntimos..... 91 >	
Revilla, Angel.....	Idem ídem, 127..	Idem..... 91 >	
Fernández, Manuel.....	Extramuros M.º..	Idem..... 91 >	
Rodríguez, Carmelo.....	Mayor pral., 7...	Idem..... 91 >	
González González, Juan..	Idem ídem, 19...	Idem..... 91 >	
Pérez, Longinos.....	Trompadero, 2...	Idem..... 91 >	
San Martín, Luis.....	Mayor pral., 216.	Idem..... 91 >	
<i>Clase 9.ª bis.—Núm. 1.</i>			
Rodríguez Vallejo, Santiago	Idem ídem, 206..	Taberna..... 80 >	
Campo, Francisco (del)..	Mayor antigua, 8	Idem..... 80 >	
Berrojo, Julio.....	San Juan de Dios.	Idem..... 80 >	
Arroyo, Darío.....	Estrada, 43.....	Idem..... 80 >	
Arroyo, Laureano.....	Idem, 31.....	Idem..... 80 >	
Cuevas Gutiérrez, Benito..	Carnicerías, 2...	Idem..... 80 >	
Antolín Barata, Pedro....	Plaza Mayor, 4..	Idem..... 80 >	
Cuesta Cuevas, Benito....	Carnicerías, 9...	Idem..... 80 >	

Apellidos y nombres de los contribuyentes.	Calle y número de su casa habitación.	Profesión, industria, arte ú oficio por que contribuyen.	Cuota para el Tesoro. Pesetas.
López, Cesáreo.....	Mazorqueros, 20..	Taberna.....	80 >
Estrada, Genaro.....	Allende el Río...	Idem.....	80 >
Hierro, Lupercio.....	Casado del Alisal.	Idem.....	80 >
Serrano, Juan.....	Plaza Mayor, 2...	Idem.....	80 >
Medina, Angel.....	A. Puertas León.	Idem.....	80 >
Gómez Velásco, Mariano...	Mayor pral., 2...	Idem.....	80 >
Gálvez Lamuela, Santiago.	Herreros, 7.....	Idem.....	80 >
Martín, Zacarías.....	Arbol Paraíso, 16.	Idem.....	80 >
Hernández, Emilio.....	Empedrada, 2....	Idem.....	80 >
Rodríguez Alvarez, Manuel	C. Santander....	Idem.....	80 >
Hermoso, Antonio.....	M. antigua, 129..	Idem.....	80 >
Castrillejo, Facundo.....	Pastores, 20.....	Idem.....	80 >
Gutiérrez, Juan.....	P. del Puente....	Idem.....	80 >
Gálvez Lamuela, Santiago.	Cestilla, 19.....	Idem.....	80 >
De la Fuente, Eulogio....	Hospicio, 16.....	Idem.....	80 >
Hernández, Vicente.....	Ochavo, 12.....	Idem.....	80 >
Miguel Bustos, Casiano...	Mayor pral., 117.	Idem.....	80 >
Gálvez Lamuela, Santiago.	Arco, 4.....	Idem.....	80 >
Gutiérrez, Gregorio.....	Puente mayor....	Idem.....	80 >
Fernández, Asunción.....	Mayor pral., 219.	Idem.....	80 >
Requejo, Inocencio.....	Villa-Concha....	Idem.....	80 >
Orduna, Felipe.....	Mayor pral., 202.	Idem.....	80 >
García, Dositeo.....	Soldados, 15....	Idem.....	80 >
Gutiérrez, Juan.....	Boca-Plaza, 10...	Idem.....	80 >
Alonso, Perseveranda....	Mayor pral., 174.	Idem.....	80 >
Tauchard, Emilio.....	Estación.....	Idem.....	80 >
Cantero, Lucas.....	P. Doctrinos....	Idem.....	80 >
L. López, Gerardo.....	M. Albaida, 5....	Idem.....	80 >
<i>Clase 10.ª—Núm. 6.</i>			
Rodríguez y Saiz.....	Mayor pral., 240.	Venta paja por menor.....	76 >
<i>Núm. 7.</i>			
Ortega, Arturo.....	Casado del Alisal.	Venta teja y ladrillo.	76 >
Arroyo, Jerónimo.....	Carretera Madrid.	Idem cal y yeso....	76 >
<i>Núm. 10.</i>			
Luis Alonso, Ildefonso....	Mayor pral., 146.	Venta relojes plata.	76 >
Cobos, Emilio (de los)....	Idem, 132.....	Idem.....	76 >
Asensio, Isabelo.....	Carnicerías, 4 y 6.	Idem.....	76 >
Salamanca, Regino.....	Idem, 22.....	Idem.....	76 >
Alonso, Marciano.....	Mayor pral., 59..	Idem.....	76 >
<i>Clase 11.ª—Núm. 5.</i>			
Calleja Pascual, Manuel...	Idem, 223.....	Parador.....	60 >
Arranz, Angelino.....	Don Sancho.....	Idem.....	60 >
Zamora Julian, Fernando..	Idem, 19.....	Idem.....	60 >
Laya, Pedro.....	San Juan, 3.....	Idem.....	60 >
Guerra, Pedro.....	Burgos, 29.....	Idem.....	60 >
Zamora, Tomás.....	P. del Cordón....	Idem.....	60 >
Cavero, Margarita.....	A. Mercado.....	Idem.....	60 >
Gutiérrez, Francisco.....	San Juan, 7.....	Idem.....	60 >
Medina, Tomás.....	Burgos, 23.....	Idem.....	60 >
<i>Núm. 6.</i>			
Langoso, Guadalupe.....	Marqués Albaida.	Abacería.....	60 >
Rodríguez, Julian.....	Mayor antigua...	Idem.....	60 >
Prieto, Pedro.....	Mayor pral, 33...	Idem.....	60 >
<i>Clase 12.ª—Núm. 1.</i>			
Santos, Baltasar.....	Plaza Mayor.....	Figón.....	36 >
García Martín, Zeilo.....	>	Idem.....	36 >
Gatón, Brigida.....	>	Idem.....	36 >
Arija Trancho, Facundo...	>	Idem.....	36 >
Pedrosa, María.....	>	Idem.....	36 >
Guerra, Lesmes.....	Mayor pral.....	Idem.....	36 >
Alonso, Manuel.....	Cuartel.....	Idem.....	36 >
Villalango, Gregoria.....	Mayor pral.....	Idem.....	36 >
<i>Núm. 4.</i>			
Hijosa, Urbano.....	Mayor pral.....	Casa de huéspedes..	36 >
Redondo, Rufino.....	San Francisco...	Idem.....	36 >
Rodríguez, Carmelo.....	Mayor pral.....	Idem.....	36 >
Merino, Paulino.....	Cubo.....	Idem.....	36 >
Ibáñez, Zoilo.....	Pedro Romero...	Idem.....	36 >
Montoya, Saturnino.....	A. Sante Toribio.	Idem.....	36 >
<i>Núm. 5.</i>			
Ceinos, Abelina.....	>	Tablajero.....	36 >
Gutiérrez González, Manuel	Mayor pral.....	Idem.....	36 >
Tarrero, Jacinta.....	P. Abastos.....	Idem.....	36 >
García, María.....	Idem.....	Idem.....	36 >
Lisbona, Catalina.....	Mayor pral.....	Idem.....	36 >
Arija, Alberto.....	P. Abastos.....	Idem.....	36 >
Pérez Fernández, Antonia.	Idem.....	Idem.....	36 >
Mínguez, Polonia.....	P. Paredes.....	Idem.....	36 >
González, Mariano.....	Mazorqueros....	Idem.....	36 >
<i>Núm. 9.</i>			
Suárez, Crescencio.....	San Lázaro, 22...	Venta aceite por menor.....	36 >
<i>Núm. 12.</i>			
González, Manuel.....	P. Mayor.....	Venta de cacharros..	36 >

(Se continuará.)

### **Ayuntamiento constitucional de Dueñas.**

Confecionadas las listas cobratorias de edificios y solares de este término municipal que han de servir de base para la recaudación de la contribución urbana en el próximo ejercicio de 1908, quedan expuestas al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que durante dicho plazo los contribuyentes en ellos comprendidos puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes á su derecho, advirtiendo que transcurrido que sea el referido lapso de tiempo no será atendida ninguna de las que se presenten.

Dueñas 2 de Noviembre de 1907.—El Alcalde accidental, José Oñecha.

### **Ayuntamiento constitucional de Ampudia.**

Confecionados los repartimientos de contribución para el año de 1908 por los conceptos de cultivo y ganadería, como también el de edificios y solares, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos puedan hacer las reclamaciones á que déa lugar los errores que hayan podido cometerse en las operaciones aritméticas, teniendo entendido que después de pasado dicho término no podrán admitirse las que se promuevan.

Ampudia 2 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, José M. Lúcas.

### **Ayuntamiento constitucional de Membrillar.**

Formado el repartimiento de la contribución territorial é industrial y las listas cobratorias de edificios y solares de este término municipal para la cobranza de dichos impuestos en el año de 1908, se hallan expuestos al público por término de diez días en la Secretaría del Ayuntamiento, para que durante dicho plazo los contribuyentes en los mismos comprendidos puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que creyeren justas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas por justas que sean.

Membrillar 4 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Alejandro Herro.

### **Ayuntamiento constitucional de Valderrábano.**

Terminado el repartimiento individual de la contribución rústica y pecuaria de este distrito para el año próximo de 1908, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que los contribu-

yentes interesados puedan examinarle y presentar las reclamaciones que crean justas.

Valderrábano 3 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Claudio Tejedor.—El Secretario, Juan Martín Fontecha.

### **Ayuntamiento constitucional de Triollo.**

Terminado el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria de este distrito y las listas de edificios y solares para el próximo año de 1908, se hallan dichos documentos en la Secretaría del Ayuntamiento por término de diez días, para su examen y reclamaciones, transcurridos los cuales sin verificarlo no serán después atendidas.

Triollo 30 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Bernabé Díez.

### **Ayuntamiento constitucional de Villamuera de la Cueva.**

Hallándose terminadas las listas cobratorias de edificios y solares, así como también el repartimiento de la contribución territorial para el próximo año de 1908, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes comprendidos en los mismos puedan examinarlos y hacer las reclamaciones que á su derecho convenga, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Villamuera de la Cueva 28 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Bonifacio Acero.

### **Ayuntamiento constitucional de Tariego.**

Terminados por la Junta pericial y aprobados por el Ayuntamiento de esta villa el repartimiento de la contribución territorial por rústica y pecuaria y la lista cobratoria de la contribución sobre los edificios y solares de este término municipal para el próximo año de 1908, se hallan los indicados documentos expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que durante los cuales puedan ser examinados por los contribuyentes y formular las reclamaciones que consideren de su derecho, advirtiendo que transcurrido el plazo indicado no serán atendidas las reclamaciones que se presenten por justas que sean.

Tariego 28 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Valentín de Cós.

### **Ayuntamiento constitucional de Calzadilla de la Cueva.**

Terminados el repartimiento de la contribución por rústica y pecuaria, las listas de edificios y solares y la matrícula de subsidio industrial y de comercio de este distrito y su término municipal, cuyos documentos han de regir durante el año próximo de 1908 y se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término los des primeros de ocho

días y el segundo por el de diez, á fin de que sean examinados por los contribuyentes que lo tengan por conveniente.

Calzadilla de la Cueva 31 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Gabriel Gonzalo.

### **Ayuntamiento constitucional de Abia de las Torres.**

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, el repartimiento de la contribución territorial, las listas de edificios y solares y matrícula industrial de este distrito municipal pertenecientes al próximo año de 1908, á fin de que durante dicho plazo puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos y formular las reclamaciones de agravios que estimen pertinentes, pues pasado dicho plazo no se admitirán las que se presenten.

Abia de las Torres 30 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Ambrosio Pau.

### **Ayuntamiento constitucional de Villoldo.**

Se hallan confeccionados el repartimiento de la contribución territorial de la riqueza rústica, colonia y pecuaria y la matrícula de subsidio industrial de este distrito municipal para el año natural inmediato de 1908.

Dichos documentos quedan expuestos al público por el plazo de ocho y diez días respectivamente en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que dentro de ellos puedan ser examinados por los contribuyentes que en los mismos se comprenden y atender las reclamaciones que legalmente se produjeren, teniendo presente que estos plazos empezarán á contarse desde la fecha en que el anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y pasados aquéllos no se atenderá ninguna por justa que sea.

Villoldo 30 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Octavio Prieto.

### **Ayuntamiento constitucional de Torremormojón.**

Formado el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria, listas cobratorias sobre el padrón de edificios y solares, matrícula de subsidio industrial y padrón de carruajes de lujo para el año 1908, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, para que los contribuyentes comprendidos en expresados documentos puedan examinarlos y formular sus observaciones.

Torremormojón 2 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Fructuoso Blanco.

### **Ayuntamiento constitucional de Castromocho.**

Terminados los repartimientos de las contribuciones de rústica y pe-

cuaria, listas cobratorias de edificios y solares, matrícula de subsidio industrial y padrón de carruajes de este término para el año de 1908, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, en cuyo plazo pueden ser examinados y producir sus reclamaciones.

Castromocho 31 de Octubre de 1907.—El T. A., Emiliano Caballero.

### **Ayuntamiento constitucional de Tabanera de Cerrato.**

Confecionados debidamente los repartimientos de la contribución territorial, listas de edificios y solares y matrícula de subsidio industrial para el próximo año de 1908, se hallan expuestos al público por término de ocho y diez días respectivamente, á fin de que sean examinados y puedan producir las reclamaciones que estimen pertinentes á su derecho.

Tabanera de Cerrato 30 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Francisco Prádanos.—El Secretario, Inocencio Castrillejo.

### **Ayuntamiento constitucional de Amusco.**

Formadas las listas cobratorias de edificios y solares y el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria de este distrito para el año de 1908, quedan expuestos al público en la Secretaría de la Corporación por el término de ocho días, á los efectos reglamentarios, advirtiendo que pasado dicho plazo no serán atendidas las reclamaciones que se presenten.

Amusco 4 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Silverio Heredia.

### **Ayuntamiento constitucional de Paredes de Nava.**

A los efectos reglamentarios de oír reclamaciones, queda expuesto al público por término de ocho días el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria, formado para el año de 1908, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Paredes de Nava 5 de Noviembre de 1907.—El Alcalde accidental, Balbino Márcos.

### **Ayuntamiento constitucional de Población de Arroyo.**

Formadas las cuentas del Pósito municipal de este Ayuntamiento por los respectivos cuentadantes, correspondientes á los años de 1902, 1903, 1904, 1905 y 1906, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales podrán examinarlos los vecinos que deseen y presentar las observaciones que crean oportunas.

Población de Arroyo 7 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Pablo de Lamo Iglesias.